

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN ASCENSOR EDIFICIO CASA DE LA CULTURA Y ADECUACIÓN VIVIENDA MAYORES FRANCISCO HERNÁNDEZ" PARA EL AÑO 2026.

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN ASCENSOR EDIFICIO CASA DE LA CULTURA Y ADECUACIÓN VIVIENDA MAYORES FRANCISCO HERNÁNDEZ" PARA EL AÑO 2026.

2.- En el citado convenio, la estipulación **SEXTA**, establece lo siguiente.- **Plazo de ejecución y régimen de justificación.**- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actuaciones realizadas durante el año 2026 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de enero de 2027.

.....

La estipulación **DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.**- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

3.- Con fecha 13/08/2026 (núm. registro 202699900016704), la representante legal del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán presenta solicitud de ampliación del plazo ejecución del tenor literal siguiente:

“Por parte de la Diputación Provincial, se ha concedido a este Ayuntamiento un Convenio de colaboración para la instalación de Ascensor Edificio Casa de la Cultura y Adecuación Vivienda Mayores Francisco Hernández, con un plazo de ejecución de todas las actuaciones al 31 de diciembre de 2026, y de justificación a 31 de enero de 2027. Una vez adjudicado por parte de esta Ayuntamiento, la colocación del ascensor en el edificio de la Casa de la Cultura, la empresa nos comunica que la ejecución de las obras tendrán una duración mínima de seis (6) meses, debido a las características de la misma.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Dado que la demora no es imputable a esta administración, solicitamos una ampliación de plazo, del máximo que permita la ley, para la ejecución de las mismas, así como para su justificación.”

DISPOSICIONES APLICABLES

Que según se establece en la Estipulación DÉCIMA, literalmente transcrito.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y/o la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

.....

FUNDAMENTACIÓN

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán ha sido motivada convenientemente y presentada con suficiente antelación a la fecha de conclusión de la ejecución del convenio referenciado, sin que en ningún caso se perjudique derechos de tercero.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y emitidos informes favorables por la Dirección Adjunta del Área y la Secretaría General, este Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2027 y el de justificación y vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2027.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El Secretario General Accidental.

